

Ingeniería Municipal, para que exija a las personas naturales o jurídicas constructoras de edificios, urbanizaciones y lotificaciones, la presentación ante el Cuerpo de Bomberos del Municipio, previo a la obtención del permiso de construcción, los planos correspondientes de los diseños eléctricos, ubicación de hidrantes, salidas de emergencia, escaleras de emergencia y las demás medidas de seguridad que deberán observarse de acuerdo con la Ley.

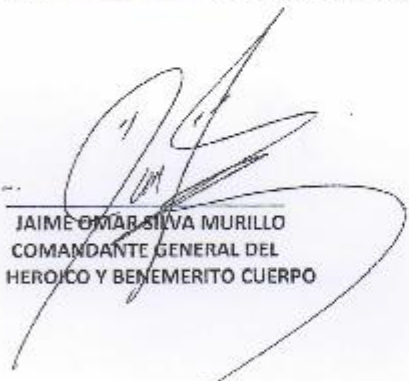
**QUINTO. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

La solución de las desavenencias que surjan por incumplimiento de las obligaciones recíprocas entre las partes, se resolverán por: Arreglo Directo. Las partes tratarán sin dilación de resolver sus desavenencias, por arreglo directo debiendo dejar información documental de las causas, circunstancias, informes, condiciones del arreglo, siempre en estricto apego a la ley; Arreglo con intervención de mediador conciliador común a las partes, señalando en este acto el concurso y participación de las instancias administrativas no contenciosas de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; Agotado los procedimientos señalados en los literales A y B que anteceden, las partes pueden válidamente dejar de cumplir la obligación comprometida recíproca y correspondiente a la obligación no satisfecha, comunicando tal decisión por escrito a la otra parte notificándole la resolución unilateral del convenio, sin perjuicio de poder acudir a iniciar por la vía administrativa judicial contenciosa las acciones legales que correspondan.

**SEXTO. ACEPTACION EL CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_**

Por este acto declaran entender, convenir, comprometer y aceptar el cumplimiento recíproco de todas y cada uno de los compromisos y obligaciones de este convenio aceptándolo en su totalidad y firmándolo para constancia y por duplicado original en la ciudad de \_\_\_\_\_

a los \_\_\_\_\_ Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Catorce.

  
JAIME OMAR SILVA MURILLO  
COMANDANTE GENERAL DEL  
HEROICO Y BENEMERITO CUERPO



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AYUDA Y COOPERACION PARA LA PUESTA  
EN FUNCIONAMIENTO DE UNA ESTACION DE BOMBEROS.**

Conste por el presente que una parte, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, Mayor de edad, con numero de identidad 0508-1959-00108, casado, Abogado, Comandante General de Bomberos, del Municipio de Tegucigalpa, en tránsito por esta ciudad, actuando en su condición de Comandante General y Representante del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo No.- 08-2011- del 23 de enero de 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la Republica; quien actuando con facultades suficientes para la celebración de este convenio de conformidad a lo establecido en el Artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Publica, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, quien para efectos de este convenio se denominara CUERPO DE BOMBEROS y \_\_\_\_\_

, con numero de identidad \_\_\_\_\_, hondureño(a), mayor de edad, casado, y de este domicilio, quien actúa en su condición de ALCALDE DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_, conforme la acredita con la credencial No.- 122 2009, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este Convenio y quien en los sucesivos y para los efectos del presente se denominara \_\_\_\_\_

por lo que ambas partes convenimos en celebrar el presente Convenio Interinstitucional, el cual una vez que sea conocido y aprobado en sesión ordinaria por parte de la honorable Corporación Municipal tendrá fuerza de Ley vinculante entre las partes que lo suscriben y se registrá bajo las consideraciones y cláusulas siguientes:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:** Considerando que por solicitud de la Corporación Municipal de \_\_\_\_\_, el Cuerpo de Bomberos de Honduras previo estudio presupuestario, funcional y operativo, ha aprobado iniciar la creación y organización del Cuerpo de Bomberos \_\_\_\_\_ para que el servicio de Bomberos del Municipio se ejecute conforme a las reglas nacionales e internacionales propias de esta actividad servicio público, para garantizar la vida y la seguridad de las personas y propiedades públicas o privadas contando con la dirección administrativa, técnica, operativa, logística y mando que le pueda proporcionar el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, cumpliendo con lo que manda la Ley de Bomberos de Honduras, su reglamento y la Ley de Municipalidades.

**SEGUNDO. COMPROMISOS DEL CUERPO DE BOMBEROS:**

El Cuerpo de Bomberos se compromete a determinar, definir, coordinar, supervisar y ordenar la ejecución de todas las actividades propias del servicio de Bomberos, concediendo el uso de equipo, materiales y suministros especializados que en la medida de sus posibilidades presupuestarias pueda aportar para tal fin, así como, iniciar acciones de capacitación, entrenamiento básico, técnico y especializado para el personal que contrate para el Cuerpo de Bomberos del Municipio y brindar un servicio profesional y eficiente, que se mantenga actualizado y vigente en el mejor nivel de servicio público para prevenir y combatir los incendios y demás siniestros que acontezcan; así como, esta ejecutar todas aquellas actividades relacionadas y afines con el servicio de rescate y socorro propias del servicio de bomberos; El Cuerpo de Bomberos de Honduras se compromete a crear la estructura orgánica del Cuerpo de Bomberos del Municipio en concordancia a la estructura orgánica del Cuerpo de Bomberos de Honduras, tanto en su régimen interno de funciones, competencias y servicios; como en su Reglamento Interno Orgánico Administrativo y Disciplinario; El Cuerpo de Bomberos de Honduras se compromete a utilizar los fondos que provengan de la tasa de bomberos y aquellas otras transferencias de fondos que reciba por traslado directo de la Corporación Municipal o por traslados del Gobierno Central y que sean producto de fondos retenidos por cuenta de la Municipalidad, para destinarlos a sufragar exclusivamente la ejecución presupuestaria de las actividades del Cuerpo de Bomberos del Municipio, sin perjuicio de sufragar también aquellos gastos en que se incurra por cuenta del ejercicio de las actividades del Cuerpo de Bomberos del Municipio, en concurrencia de actividades de apoyo de otros Municipios en caso de urgencias, calamidades, emergencias nacionales y siniestros regionales; de todo lo cual, rendirá cuenta anualmente a la Corporación Municipal con conocimiento del Tribunal Superior de Cuentas; **TERCERO. OBLIGACION DE CUMPLIMIENTO RECIPROCO Y EXENCIONES** Todas las obligaciones que por este convenio contraiga el Cuerpo de Bomberos de Honduras relacionadas con las actividades del Cuerpo de Bomberos del Municipio en particular, están indefectiblemente condicionadas en su ejercicio, al recíproco y efectivo cumplimiento de las obligaciones económicas que en virtud de este convenio contrae la Corporación Municipal para lograr este servicio, las cuales se señalan a continuación: **1.-** El traslado y depósito puntual en la cuenta especial del Cuerpo de Bomberos

tasa del servicio de Bomberos, una vez deducidas las cantidades a que ascienda el valor equivalente al 10% que por ley le corresponde a la Corporación Municipal por su servicio administrativo; 2.- Los valores correspondientes a aquellas transferencias de fondos del presupuesto Municipal que deba trasladar la Corporación Municipal y depositar en la cuenta bancaria especial del Cuerpo de Bomberos del Municipio, los cuales incluirán las cantidades necesarias para pagar las inversiones que se presupuesten o proyecten para la construcción, habilitación, arrendamiento o reparación de edificios, adquisición de equipamiento o para efectuar mantenimientos y operaciones del mismo, de conformidad con el presupuesto que anualmente preparara y presentara el Cuerpo de Bomberos de Honduras a la Honorable Corporación Municipal, para su aprobación; 3.- Los valores correspondientes a aquellos ingresos de fondos pagados y recibidos en la Tesorería Municipal por cuenta de multas o ingresos honorarios generados por la actividad de prevención, investigación y seguridad contra incendios que manda y permite el Reglamento de la Ley de Bomberos de la República, que deberá trasladar la Corporación Municipal y depositarlos en la cuenta bancaria especial del Cuerpo de Bomberos del Municipio. 4.- El Cuerpo de Bomberos de Honduras, no podrá ser directa o indirectamente imputado como responsable o negligente ante la incapacidad de realizar las actividades del Cuerpo de Bomberos del Municipio, cuando tal imposibilidad provenga o sea consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que por Ley son atribuibles a la Honorable Corporación Municipal y necesarias para sufragar el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Municipio. En estos casos, cualquier responsabilidad consecuente será directamente imputable a la Corporación Municipal, la cual responderá por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse.

#### CUARTO. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

La Corporación Municipal se compromete a celebrar un cabildo abierto para concertar con los vecinos y contribuyentes el proyecto de creación del Cuerpo de Bomberos del Municipio, así como la creación de la tasa del servicio de Bomberos por pago individual de los contribuyentes como personas naturales y de los contribuyentes que como personas jurídicas pagaran la tasa en relación a la categoría de sus negocios o establecimientos mercantiles, así como para aquellas categorías inmobiliarias sujetas al pago de la tasa, según sean de tipo industrial, residencial, habitacional o solares baldíos; Autorizar al tesorero y al contador Municipal, la apertura de una cuenta especial contable para registrar los ingresos que se generen por los pagos que efectúen los diferentes contribuyentes obligados al pago de la tasa del servicio de Bomberos, denominándola **FONDOS EN ADMINISTRACION - CUERPO DE BOMBOS DE HONDURAS**; Reconocer que los valores líquidos provenientes del pago de la tasa del servicio de Bomberos, una vez que se haya deducido el valor equivalente al 10% que por concepto de administración le corresponde a la Municipalidad, serán registrados contablemente en la cuenta Municipal como **FONDOS EN ADMINISTRACION - CUERPO DE BOMBOS DE HONDURAS**, ya que al tenor de lo que manda el Art. 41 de la Ley de Bomberos vigente en la República de Honduras, estos fondos constituyen patrimonio del Cuerpo de Bomberos de Honduras y deberán ser inmediatamente trasladados y depositados a la cuenta bancaria que abra y mantenga el cuerpo de Bomberos de Honduras, para tal propósito. Efectuar la reservas presupuestarias y autorizar los traslados de valores entre cuentas del presupuesto Municipal, efectuando las modificaciones que correspondan para completar el pago del presupuesto aprobado para la operación del Cuerpo de Bomberos del Municipio. Cuando los recursos que provengan de la recolección o pago de la tasa del servicio de Bomberos, resulten insuficientes para sufragar el presupuesto, ya que en todo caso, el presupuesto para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Municipio deberá ser siempre completado con el concurso y aporte financiero de recursos provenientes de otras tasas de servicio municipal o impuestos municipales para mantener al Cuerpo de Bomberos del Municipio en óptimo estado de funcionamiento y servicio. De igual forma, la Corporación Municipal se compromete a trasladar y depositar en la cuenta especial del Cuerpo de Bomberos del Municipio, el saldo líquido o los remanentes que resulten como superávit de los recursos no trasladados y que provengan del pago de la tasa del servicio de Bomberos, previa liquidación anual, de la cual brindará un informe contable al Cuerpo de Bomberos de Honduras con los documentos de soporte necesarios a más tardar dentro del mes de Enero siguiente al ejercicio administrativo anual precedente; Conceder autorización irrevocable al Cuerpo de Bomberos de Honduras para que puedan revisar o auditar la información contable de la Municipalidad para conciliar el pago de los fondos líquidos que resulten del cobro de la tasa del servicio de Bomberos; Conceder a título gratuito, sea en forma de donación, derecho de uso o usufructo, bienes inmuebles municipales o del ejido Municipal que sean apropiados para la construcción, uso o habilitación de las instalaciones necesarias del Cuerpo de Bomberos del Municipio; Los servicios públicos Municipales del Cuerpo de Bomberos del Municipio deberán ser considerados presupuestariamente y pagados con recursos de dicho presupuesto. La Corporación Municipal, comunicará a su Departamento de Urbanismo o

